



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-106355467-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-14467174- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2244/19 (RESOL-2019-2244-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes como páginas 7/8 del IF-2019-14638284-APN-DDGMT#MPYT del EX-2019-14467174-APN-DGDMT#MPYT, y páginas 3/7 del IF-2019-57283690-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-57124381-APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2511/19 y 2512/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 15:30:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 15:30:36 -03:00

## ACUERDO AADET- SUTEP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 2019, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET – por una parte y por la otra el Sindicato Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Andrés Morinigo en su carácter de Paritario de la Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra. Carla Pagliano, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 291/75 que agrupa a las Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros.-

Que con el fin de paliar el impacto socioeconómico producido por el incremento de los precios el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1043/2018.-

Que la actividad teatral se encuentra en una situación de crisis derivada de la impactante merma de espectadores provocada por la situación económica imperante.- Que atento a ello las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, representantes de los trabajadores y empleadores, en ejercicio de su autonomía colectiva han decidido adecuar la implementación de lo dispuesto en el DNU 1043/2018 en materia de plazos y montos, con relación a la segunda cuota de la asignación no remunerativa prevista en el Artículo 1° última parte del Decreto precedentemente mencionado, en los términos de su Artículo 3°, estableciendo que dicha suma sea otorgada por los empleadores 50 % con los salarios del mes de Febrero de 2019 (\$ 1.250.-) y 50 % con los salarios del mes de Marzo (\$ 1.250.-) debiendo ser considerados dichos importes como asignación no remunerativa.-

Que asimismo el incremento de los precios obliga a una adecuación general de los salarios que obligan a recomponer los salarios básicos vigentes a partir del mes de Enero de 2019 y hasta el 30 de Abril de dicho año en un 10 % adicional, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2018 por los que los salarios básicos del 1° de Enero de 2019 al 30 de Abril de 2019 serán los siguientes:

CATEGORÍAS	Salarios Básicos del 01 de Enero de 2019 al 30 de Abril de 2019	
<b>RAMA BOLETEROS</b>		
Boletero	\$	25.011
<b>RAMA ACOMODADORES</b>		
Jefes de Sala y Capataces	\$	25.590
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilete, y/o Guardarropas	\$	20.800
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$	20.800
Modistas y Vestidores	\$	21.145
<b>RAMA SONIDISTAS</b>		
Sonidistas	\$	22.540
<b>RAMA UTILEROS</b>		
Encargado	\$	22.983
Asistencia mensualizada	\$	22.203
Jornal Asistencia Diaria	\$	763

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.


Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

Las partes quedan disponibles para reunirse en marzo 2019 a los efectos de evaluar el estado de situación la actividad.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo.-

  
Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI  
APODERADO

  
PABLO JAVIER KOMPTEL  
SECRETARIO

  
SEBASTIAN BLUTRACH  
PRESIDENTE

IF-2019-14638284-APN-DGDMT#MPYT

## ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2019, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – **AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Andrés Morinigo en su carácter de Paritario de la **Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires**, con la asistencia letrada de la Dra. Carla Pagliano, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que las partes signatarias CCT 291/75, en cuyo ámbito suscriben el presente documento, coincidiendo en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas establecidas en el Expediente N° 1.796.608/2018, considerando el impacto de las variables macroeconómicas sobre los valores oportunamente convenidos, lo cuál impone el ajuste de los mismos, adecuación ésta que por otra parte no ha sido suficiente a pesar del incremento adicional acordado en el mes de Enero del corriente año y del que da cuenta el Expte. N° EX2019-14467174-APN-DGDMT#MPYT, han decidido un incremento adicional en los siguientes términos:

PRIMERA: Se acuerda incrementar para el mes de Marzo de 2019 un 4 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018 y Enero de 2019, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo I** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

SEGUNDA: Se acuerda incrementar para el mes de Abril de 2019 un 5 % calculado sobre la base en los valores de salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2018. El importe resultante constituye un ajuste adicional a los incrementos ya acordados para los meses de Octubre de 2018, Enero de 2019 y el que se establece en la cláusula precedente, estableciendo para dicho mes los valores que se plasman en el **Anexo II** que forma parte integrante e indivisible de la presente Acta.-

TERCERA: Se consignan asimismo los valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero en el **Anexo III**.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que éstos aumentos absorben y cancelan la segunda cuota de la asignación establecida por el Decreto 1043/2018. Asimismo y conforme las previsiones del Artículo 4° del Decreto precedentemente referido, habiendo las partes pactado un incremento sobre los ingresos de los trabajadores en concepto de Revisión Salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, se establece la compensación de la segunda cuota de \$ 2.500. Los empleadores que hayan abonado la misma descontarán dicho importe hasta la concurrencia de los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes y aquellos empleadores que no la hubieran abonado la deducirán de los importes aquí establecidos, en detrimento de los mismos, ingresando dicho importe como pago no remunerativo Decreto 1043/2018, 2da. Cuota.-

QUINTA: Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores resultantes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.-

IF-2019-57283690-APN-DGDMT#MPYT



Asimismo, las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener la paz social para toda la actividad.-

En muestra de entera conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose el presente para su homologación ante la Autoridad Laboral competente y conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250.-

**ANEXO I**

CATEGORÍAS	Salarios Básicos - Marzo 2019	
<b>RAMA BOLETEROS</b>		
Boletero	\$	25.780
<b>RAMA ACOMODADORES</b>		
Jefes de Sala y Capataces	\$	26.377
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	\$	21.440
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$	21.440
Modistas y Vestidores	\$	21.795
<b>RAMA SONIDISTAS</b>		
Sonidistas	\$	23.234
<b>RAMA UTILEROS</b>		
Encargado	\$	23.690
Asistencia mensualizada	\$	22.887
Jornal Asistencia Diaria	\$	787

**ANEXO II**

CATEGORÍAS	Salarios Básicos - Abril 2019	
<b>RAMA BOLETEROS</b>		
Boletero	\$	26.742
<b>RAMA ACOMODADORES</b>		
Jefes de Sala y Capataces	\$	27.361
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	\$	22.240

IF-2019-57283690-APN-DGDMT#MPYT

Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$	22.240
Modistas y Vestidores	\$	22.608
<b>RAMA SONIDISTAS</b>		
Sonidistas	\$	24.100
<b>RAMA UTILEROS</b>		
Encargado	\$	24.574
Asistencia mensualizada	\$	23.741
Jornal Asistencia Diaria	\$	816

**ANEXO III**

CATEGORÍAS	Salarios Básicos del 01 de Enero de 2019 al 28 de Febrero de 2019	
<b>RAMA BOLETEROS</b>		
Boletero	\$	25.011
<b>RAMA ACOMODADORES</b>		
Jefes de Sala y Capataces	\$	25.590
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilete, y/o Guardarropas	\$	20.800
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$	20.800
Modistas y Vestidores	\$	21.145
<b>RAMA SONIDISTAS</b>		
Sonidistas	\$	22.540
<b>RAMA UTILEROS</b>		
Encargado	\$	22.983
Asistencia mensualizada	\$	22.203
Jornal Asistencia Diaria	\$	763

*Horacio Miguel Ferrari*  
**Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI**  
 APODERADO

**PABLO JAVIER KOMPTEL**  
 SECRETARIO

*Sebastian Blutrach*  
**SEBASTIAN BLUTRACH**  
 PRESIDENTE

IF-2019-57283690-APN-DGDMT#MPYT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2244 ACU 2511-2512-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.